

Por el presente se notifica a los propietarios y demás titulares de los cerchos reales afectados inscritos en los Registros públicos para que acudan en el día y hora señalados a las oficinas del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, a fin de que, previo traslado al monte, con el objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación del mismo.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito, y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Burgos, 22 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe regional.—1.873.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de la «Continuación de las obras de suministro y colocación de elementos prefabricados en la red secundaria de acequias de la zona regable por la primera parte del canal del Flumen».

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 26 de abril de 1961, página 6285, se rectifica como sigue:

En la línea sexta, donde dice: «... Empresa «Pregon, S. A.» en la...», debe decir: «... Empresa «Pregon, S. A.», en la...».

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 19 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amador Ortiz Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Amador Ortiz Rodríguez, Teniente del Ejército del Aire, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la Resolución del Ministerio del Aire de 31 de diciembre de 1959, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de dicho Ministerio que denegó el ascenso del recurrente a Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amador Ortiz Rodríguez contra Resolución del Ministerio del Aire de 31 de diciembre de 1959, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden que denegó su ascenso a Capitán del Arma de Aviación, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular la expresada Resolución por hallarse ajustada a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer, especial declaración en cuanto a costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1961.

DIAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia concurso para la adquisición de cuatro instalaciones nodriza sobre chasis Barretros, del Servicio de Defensa Química y Contra Incendios.

Se anuncia concurso público para la adquisición de cuatro instalaciones nodriza sobre chasis Barretros, del Servicio de

Defensa Química y Contra Incendios, por un importe máximo de 700.000 pesetas, correspondiente al expediente 9-X-61.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, 8, cuarta planta).

El acto de este concurso tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (Nuevo Ministerio del Aire) el día 24 de mayo próximo, a las once horas de la mañana.

Será requisito indispensable para tomar parte en el concurso que los licitadores presenten con su propuesta un proyecto de las nodrizas ofrecidas, compuesto de Memoria descriptiva y planos de conjunto y detalle, en número suficiente para que resulte fácil y clara la interpretación técnica del mismo.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («Boletín Oficial del Estado» número 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 17 de abril de 1961.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás.—2.833.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de abril de 1961 por la que se autoriza a «Hilados y Tejidos Andaluces, S. A. (H. Y. T. A. S. A.)», el régimen de admisión temporal de cien toneladas de lana lavada y peinada para su transformación en tejidos de estambre con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hilados y Tejidos Andaluces, S. A.», en solicitud del régimen de admisión temporal para importar lana lavada y peinada y exportar tejidos de estambre.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Hilados y Tejidos Andaluces, S. A.», con domicilio en Sevilla, Héroes de Toledo, 71, el régimen de admisión temporal para la importación de cien toneladas de lana lavada y peinada para su transformación en tejidos de estambre, con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la lana serán Australia, Sudáfrica, Inglaterra, Francia y Bélgica. Los tejidos de estambre se exportarán a Estados Unidos de Norteamérica.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Sevilla.

4.º La transformación se efectuará en los locales propiedad de la Entidad concesionaria, sitos en Sevilla, Héroes de Toledo, 71.

5.º El saldo máximo de la cuenta de admisión temporal será de cincuenta toneladas de lana lavada y peinada.

6.º La vigencia de la concesión estará limitada al plazo de un año para las importaciones, debiendo efectuarse las exportaciones de los tejidos de estambre en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la importación respectiva.

7.º La presente concesión se autoriza en régimen fiscal de inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la Entidad concesionaria al abono de los gastos que este servicio ocasione.

8.º Las mermas máximas autorizadas serán del 25,04 por 100.

9.º Caducará automáticamente la concesión en el caso de que alguna de las partidas importadas no se reexportasen en el plazo fijado en el apartado sexto.

10.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por la presente Orden, el concesionario deberá plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior cada operación a realizar, y este Centro Directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

11.º Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso.

12.º Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dio

tarán las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concepción en sus aspectos fiscal y económico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1961.—P. D., José Bastos-Ansart.

Tmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 26 de abril de 1961

| Clase de moneda | Compra | Venta |
|---------------------------|---------|---------|
| | Pesetas | Pesetas |
| Francos franceses | 12.12 | 12.18 |
| Francos belgas | 118.45 | 119.05 |
| Francos suizos | 13.80 | 13.87 |
| Dólares U S A | 59.85 | 60.15 |
| Dólares Canadá | 60.50 | 60.85 |
| Deutsche Mark | 14.96 | 15.04 |
| Florines holandeses | 16.53 | 16.61 |
| Libras esterlinas | 167.58 | 168.42 |
| Liras italianas | 9.60 | 9.65 |
| Schilling austriaco | 2.29 | 2.31 |
| Coronas danesas | 8.66 | 8.70 |
| Coronas noruegas | 8.33 | 8.37 |
| Coronas suecas | 11.57 | 11.63 |
| Marcos finlandeses | 18.45 | 18.55 |

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 20 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Canser Larios.

Hmo. Sr.: En el recurso número 2.673, 670/59 de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Jesús Canser Larios contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de diciembre de 1959, que denegaba recurso de alzada contra Resolución de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, de 17 de enero del mismo año, justificando a finca propiedad del recurrente expropiada por dicho Organismo con el número 2, parcela 22 del sector del Zofio, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Canser Larios contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que denegó el recurso de alzada ejercitado contra la Resolución de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, fecha diecisiete de enero de igual año, que justificó en treinta y seis mil quinientas ochenta y siete pesetas con treinta y tres céntimos la finca perteneciente a dicho recurrente sujeta a expropiación forzosa, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho ambos actos administrativos, que quedarán revocados, y, en su lugar, declaramos que el verdadero justiprecio de los terrenos es el de noventa y dos mil quinientas seis pesetas con sesenta céntimos por todos conceptos, incrementado con el cuatro por ciento de interés, más la cuarta parte de éste, como resarcimiento de perjuicios, con referencia a dichos intereses a la parte no percibida desde que tuvo lugar la ocupación de la finca hasta que se verifique el pago del precio, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y aboliendo de los demás pedimentos de la demanda en cuanto excedente del límite que aquí se fija, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitiva mente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Ambrosio López.—Luis Villanueva.—José M.ª Suárez.—Gerardo González-Cela.» (Rubricados.)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción económico-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1961.

SANCHEZ-ARJONA

Tmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se anuncia subasta de las obras de demolición y derribo de las construcciones afectadas por los polígonos «Santa Marina», de Badajoz, y «El Calvario», de Algeciras (Cádiz).

Autorizadas por el Instituto Nacional de la Vivienda las subastas al alza de las obras de demolición y derribo de las construcciones afectadas por los polígonos «Santa Marina» y «El Calvario», sitos en Badajoz y Algeciras (Cádiz), respectivamente se admitirán proposiciones para tomar parte en las mismas hasta las trece horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al en que concluya la inserción de los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia de Madrid y provincias de Badajoz y Cádiz.

Las proposiciones se presentarán en la Gerencia de Urbanización (planta séptima del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid) o en las Delegaciones provinciales de dicho Ministerio, en Badajoz, calle Menacho números 9 y 11, y Cádiz, plaza del Arquitecto Gonzalo de Cárdenas, sin número para cada una de las subastas.

Los proyectos de demolición y derribo integrados por Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas, precios relación de fincas, valoración y condiciones particulares y económicas, estarán de manifiesto en la Gerencia de Urbanización y en las Delegaciones del Ministerio de la Vivienda en Badajoz y Cádiz.

Las personas o Entidades que deseen tomar parte en estas subastas deberán presentar sus proposiciones, por separado para cada una de ellas, en la forma que se determina en la condición quinta de las particulares y económicas, a que se refiere el párrafo anterior, y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado.

El acto de las referidas subastas será público y tendrá lugar en la Gerencia de Urbanización a las once horas del sexto día hábil, contado a partir del siguiente al en que concluyan los plazos de admisión de proposiciones fijados en el párrafo primero del presente anuncio, ante la Mesa y en la forma establecida en la condición sexta de los pliegos de condiciones particulares y económicas.

El importe tipo de cada subasta será: sesenta y siete mil setecientos ochenta y una pesetas con setenta y siete céntimos (67.781,77) para las obras de «Santa Marina», y setecientos ochenta y tres pesetas con veinticinco céntimos (783,25) para las obras de «El Calvario», no admitiéndose proposiciones inferiores al tipo de subasta. La cuantía de la fianza provisional es de diez mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con setenta y tres céntimos (10.655,73) y mil trescientas sesenta pesetas con setenta céntimos (1.306,70), respectivamente.

Si se presentasen dos o más solicitudes iguales se verificará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de dichas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los respectivos adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don de nacionalidad vecino de con domicilio en en representación de enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (o de la provincia) número del día de de 19... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de